

número 2 de Valladolid de fecha 8 de noviembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don José Félix Santiago Villalán del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**13800** REAL DECRETO 634/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don José Luis Sarriá Ardoz.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Sarriá Ardoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 3 de octubre de 1990, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Cuenca de 19 de enero de 1987, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 75.000 pesetas, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y a obtener cargo público durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don José Luis Sarriá Ardoz la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**13801** REAL DECRETO 635/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Miguel Angel Sierra Rivas.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Sierra Rivas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Alcázar de San Juan en sentencia de 28 de octubre de 1989, a las penas de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, dos penas de tres meses de arresto mayor, multa de 50.000 pesetas, dos penas de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Sierra Rivas las penas privativas de libertad impuestas por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**13802** REAL DECRETO 636/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Paulino Suárez Torres.

Visto el expediente de indulto de don Paulino Suárez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de 28 de enero de 1989, a las penas de un mes y un día de arresto mayor y privación por un año del permiso de conducción o de la facultad de obtenerlo por el mismo tiempo, seis años y un día de prisión mayor y dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el

tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Paulino Suárez Torres de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**13803** REAL DECRETO 637/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Vicente Toledano Crespo.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Toledano Crespo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 13 de marzo de 1985, a las penas de tres años de prisión menor y tres meses de dos meses de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de cumplimiento de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Vicente Toledano Crespo las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**13804** REAL DECRETO 638/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Fidel Vera Valero.

Visto el expediente de indulto de don Fidel Vera Valero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de 8 de octubre de 1984, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Fidel Vera Valero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**13805** REAL DECRETO 639/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Francisco Vallejo Estévez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Vallejo Estévez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Vizcaya, en sentencia de 5 de noviembre de 1990, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y la medida de prohibición de que el penado vuelva al lugar de los hechos durante el mismo periodo de tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Francisco Vallejo Estévez de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva